

LPN/30001029-003/2023

CONTRATO No. AT-2023-047 ADQ.

**"ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO
Y ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN"**

PROVEEDOR: VISION ECOLOGICA, S.A. DE C.V.

REQUISICIONES: 57, 87, 154, 422, 425 Y 432.

PARTIDA PRESUPUESTAL: 2461 Y 2471

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN TLALPAN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ALCALDÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. GUILLERMO NÁJERA GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, LA LIC. GABRIELA LAGUNAS PALACIOS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, Y EL LIC. EZEQUIEL MORENO PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES ASISTIDOS POR LAS ÁREAS REQUIRENTES Y ENCARGADAS DE REALIZAR LA ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO AL LIC. DAVID ISRAEL MERINO DE LA TORRE, EN SU CARÁCTER DE JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS GENERALES Y APOYO LOGÍSTICO, A LA LIC. NATALIA GUADALUPE MÁRQUEZ CODINA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, AL C.P. SERGIO IVÁN GALINDO HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS URBANOS Y AL MTRO. JUAN MANUEL HERNÁNDEZ ROMÁN, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR DE MEJORAMIENTO URBANO, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA VISION ECOLOGICA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. ANDRÉS EMILIO GUERRERO RAFAELI, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", Y QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DE "LA ALCALDÍA":

I.1.- LA CIUDAD DE MÉXICO ES UNA ENTIDAD FEDERATIVA INTEGRANTE DE LA FEDERACIÓN, SEDE DE LOS PODERES DE LA UNIÓN Y CAPITAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CUYO GOBIERNO ESTÁ A CARGO, ENTRE OTROS, DEL EJECUTIVO LOCAL, TITULAR QUE SE AUXILIA DE "ÓRGANOS CENTRALES, DESCONCENTRADOS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, LOS CUALES INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 44 Y 122 APARTADO A, FRACCIÓN VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 1, NUMERALES 4 Y 5, 33 Y 53, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 1, 3, 4, 5, 7, 11, 12, 13 Y 14 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

I.2.- ES UN ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO INTEGRANTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DENOMINADO ALCALDÍA, CON AUTONOMÍA DE GESTIÓN, DOTADO DE ATRIBUCIÓN DE DECISIÓN Y EJECUCIÓN EN ACCIONES QUE COMPETEN AL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 33, 52, 53 INCISO A NUMERAL 1, Y 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 3 FRACCIÓN IV, 6 FRACCIÓN XIV Y 11 ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 1, 2, 3 Y 6, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 15, 20, 71, 126 Y 127 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS.

DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

I.3.- SU TITULAR LA MTRA. ALFA ELIANA GONZÁLEZ MAGALLANES, FUE ELECTA EN FORMA UNIVERSAL, LIBRE, SECRETA Y DIRECTA COMO ALCALDESA EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL TLALPAN, EN EL PROCESO ELECTORAL CELEBRADO EL DÍA SEIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO COMO SE DESPRENDE DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA, ASÍ COMO LA ELEGIBILIDAD DE LA CANDIDATURA QUE OBTUVO LA MAYORÍA DE VOTOS Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LAS PARTES CONDUCENTES DE LOS ARTÍCULOS 127 FRACCIÓN II Y 459 PÁRRAFO TERCERO DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EXPEDIDA A SU FAVOR POR EL CONSEJO DISTRITAL 16, CABECERA DE LA ALCALDÍA EN TLALPAN, QUIEN PROTESTÓ EL CARGO ANTE LA II LEGISLATURA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 1 DE OCTUBRE DE 2021, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 53 DEL APARTADO A DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 16 Y 17 DE LA LEY ORGÁNICA DE LAS ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR LO QUE SE ENCUENTRA EN PLENO EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES, PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

I.4.- QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 75, FRACCIÓN XV Y XVII, DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LOS DIRECTORES GENERALES CUENTAN CON LA ATRIBUCIÓN DE PROPONER A LA PERSONA TITULAR DE LA ALCALDÍA, LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, PARA EL MEJOR EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LES SON CONFERIDAS, CON APOYO EN LOS LINEAMIENTOS GENERALES CORRESPONDIENTES Y LAS DEMÁS QUE LES ATRIBUYAN EXPRESAMENTE LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS Y ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES, ASÍ COMO LOS QUE DE MANERA DIRECTA LES ASIGNE LA PERSONA TITULAR DE LA ALCALDÍA Y LAS QUE SE ESTABLEZCAN EN LAS DISPOSICIONES GENERALES APROBADAS POR LA ALCALDÍA Y MANUALES ADMINISTRATIVOS, QUE VERSEN SOBRE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA PROPIA ALCALDÍA.

I.5.- QUE EL C.P. GUILLERMO NÁJERA GÓMEZ, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, ESTA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 129 FRACCIONES I, IX, X Y XIV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 71 FRACCIÓN III Y 75 FRACCIONES V, XI Y XIII DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

I.6.- QUE EL C.P. GUILLERMO NÁJERA GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, ACREDITA SU PERSONALIDAD JURÍDICA EN TÉRMINOS DEL NOMBRAMIENTO DE FECHA 16 DE JUNIO DE 2022, EXPEDIDO POR LA MTRA. ALFA ELIANA GONZÁLEZ MAGALLANES, ALCALDESA EN TLALPAN, CUENTA CON FACULTADES AMPLIAS Y SUFICIENTES Y CON LA ATRIBUCIÓN PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO DELEGATORIO PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 14 DE OCTUBRE DE 2021, QUE A LA LETRA DICE "ÚNICO.- SE DELEGA EN EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA ALCALDÍA TLALPAN, LA FACULTAD DE REVISAR, DICTAMINAR, OTORGAR, CELEBRAR, SUSCRIBIR, MODIFICAR, RENOVAR, REVOCAR Y RESCINDIR LOS CONTRATOS, CONVENIOS, Y ACUERDOS EN LAS MATERIAS DE SU COMPETENCIA, ASÍ COMO LA REALIZACIÓN DE LOS ACTOS JURÍDICOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO O DE CUALQUIER OTRA ÍDOLE DENTRO DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, NECESARIOS PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, A FIN DE REALIZAR, SUSTANCiar, PROMOVER O ACORDAR LO NECESARIO PARA QUE DICHOS

INSTRUMENTOS SE CUMPLAN EN SUS TÉRMINOS, ESPECIALMENTE LOS CONTRATOS DERIVADOS DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES O DE ADJUDICACIÓN DIRECTA HASTA POR LOS MONTOS DE ACTUACIÓN FIJADOS EN EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE". LAS ATRIBUCIONES DELEGADAS SON SIN PERJUICIO DE SER EJERCIDAS DE MANERA DIRECTA POR LA ALCALDESA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 71 Y 75 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

I.7.- QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, SE CUENTA CON RECURSOS DISPONIBLES, DENTRO DEL PRESUPUESTO APROBADO EN LA PARTIDA NÚMERO 2461 "MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO", Y 2471 "ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN" COMO SE DESPRENDE DE LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL OTORGADA POR LA DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTALES, A TRAVÉS DE LOS OFICIOS NÚMERO AT/DGA/DRFP/0721/2023 DE FECHA 03 DE MAYO DE 2023, AT/DGA/DRFP/1253/2023 DE FECHA 02 DE AGOSTO DE 2023, Y AT/DGA/DRFP/1342/2023 DE FECHA 18 DE AGOSTO DE 2023, EN RELACIÓN A LAS REQUISICIONES DE COMPRA NÚMERO 0057, 0087, 154, 422, 425 Y 432.

I.8.- QUE EL PRESENTE CONTRATO SE DERIVA DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO 30001029-003-2023, PARA LA "ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO Y ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN", CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 26, 27 INCISO A), 28, 30 FRACCIÓN I, 33, 34, 38, 43, 62 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, 41 FRACCIÓN IV DE SU REGLAMENTO.

I.9.- QUE PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, EL UBICADO EN PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN NÚMERO 1, COLONIA TLALPAN CENTRO, CÓDIGO POSTAL 14000, ALCALDÍA TLALPAN, CIUDAD DE MÉXICO.

II.- DEL "PROVEEDOR":

II.1.- QUE ES UNA EMPRESA LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, COMO LO ACREDITA MEDIANTE PÓLIZA NÚMERO 602 DE FECHA 07 DE AGOSTO DE 2008, OTORGADA ANTE LA FE DE LA LIC. SUSANA MARGARITA BRAVO VIEYTEZ, CORREDOR PÚBLICO NÚMERO 53 EN LA PLAZA DEL DISTRITO FEDERAL, HOY CIUDAD DE MÉXICO, CON FOLIO MERCANTIL NÚMERO 388111, DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2008.

II.2.- SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES EL NÚMERO VEC080807T65, EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

II.3.- CUENTA CON LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y TÉCNICOS SUFICIENTES PARA SUMINISTRAR CON EFICIENCIA Y CALIDAD LOS SERVICIOS DE ESTE INSTRUMENTO.

II.4.- SU REPRESENTANTE LEGAL EL C. ANDRÉS EMILIO GUERRERO RAFAELI, SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR VIGENTE EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, CON CLAVE DE ELECTOR NÚMERO GRRFAN78032009H900 Y CUENTA CON PLENA CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA CONTRATAR Y ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE PÓLIZA NÚMERO 602 DE FECHA 07 DE AGOSTO DE 2008, OTORGADA ANTE LA FE DE LA LIC. SUSANA MARGARITA BRAVO VIEYTEZ, CORREDOR PÚBLICO NÚMERO 53 EN LA PLAZA DEL DISTRITO FEDERAL, HOY CIUDAD DE MÉXICO, QUIEN MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE DICHO PODER NO LE HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO EN FORMA ALGUNA.

POR SU REPRESENTADA.

II.5.- QUE DENTRO DEL OBJETO SOCIAL DE LA MORAL SE ENCUENTRAN ENTRE OTRAS LAS DE:

"LA COMPRAVENTA, FABRICACIÓN, DISTRIBUCIÓN, TRANSPORTACIÓN, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN EN EL RAMO DE LA FERRETERÍA, TLAPALERÍA, JARDINERÍA, ARTÍCULOS PARA EL HOGAR Y OFICINAS; ASÍ COMO MATERIAL ELÉCTRICO, ELECTRÓNICO, HERRAMIENTA Y EN GENERAL LA COMERCIALIZACIÓN DE TODA CLASE DE ARTÍCULOS, PRODUCTOS Y MERCANCÍAS DE LÍCITO COMERCIO Y TODA CLASE DE ARTÍCULOS Y MERCANCÍAS RELACIONADOS CON LOS OBJETOS ANTERIORES".

II.6.- QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS IMPUESTOS, MANIFESTACIÓN QUE ACREDITARÁ CON EL DOCUMENTO EMITIDO POR LA PÁGINA DE INTERNET DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT) CON LO QUE SE COMPLEMENTA LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO LAS OBLIGACIONES FISCALES A SU CARGO, DERIVADAS DE LOS ARTÍCULOS 8 Y 56 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

II.7.- QUE CONOCE EL CONTENIDO Y ALCANCE DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO, LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EXPEDIDAS EN ESTA MATERIA, LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO EL CONTENIDO DEL ANEXO ÚNICO MENCIONADO EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE INSTRUMENTO, EL CUAL DEBIDAMENTE FIRMADO POR "LAS PARTES", FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.

II.8.- SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL UBICADO EN: CALLE XÓCHITL, MANZANA 2, LOTE 16, UNIDAD TERRITORIAL PANTITLÁN, DEMARCACIÓN TERRITORIAL IZTACALCO, CÓDIGO POSTAL 08100, CIUDAD DE MÉXICO. TELÉFONO: 5557567949. CORREO ELECTRÓNICO: proyectos@vision-ecologica.com.

II.9.- QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO OCUPA EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO, NI SE ENCUENTRA INHABILITADO PARA ENAJENAR BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA, POR LO QUE NO LE ES APLICABLE EL ARTÍCULO 49 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASIMISMO, MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS SEÑALADOS POR EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

II.10.- DECLARA, QUE LAS PERSONAS QUE FORMAN PARTE DE SU ACTIVIDAD EMPRESARIAL; EL PERSONAL QUE LABORA A SU SERVICIO, ASÍ COMO LOS CÓNYUGES DE TODOS ELLOS NO TIENEN LAZOS DE CONSANGUINIDAD NI DE AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO, CON PERSONA ALGUNA QUE LABORE EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

II.11.- QUE PARA EFECTOS DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 39 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, MANIFIESTA TAMBIÉN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO SE ENCUENTRA SANCIONADO POR LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA O EN INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL.

"LAS PARTES":

III.1.- QUE EN ESTE ACTO SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y LA CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.

III.2.- QUE MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EN ESTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, LESIÓN NI MALA FE Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD

FUNDAMENTO:

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 52 Y 53 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 1, 3, 4, 71 FRACCIÓN II Y 74 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 1, 3, 5, 14 BIS, 15, 20, ARTÍCULOS 26, 27 INCISO A), 28, 30 FRACCIÓN I, Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SU REGLAMENTO, 1, 4, 5, 53, 54 Y 58 ÚLTIMO PARRAFO Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LAS PARTES CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA ANTE “LA ALCALDÍA”, A SUMINISTRAR A ESTA “LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CONSISTENTE EN LA “ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO Y ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN” DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO ÚNICO, EL CUAL DEBIDAMENTE FIRMADO POR “LAS PARTES”, FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.

SEGUNDA. - RECEPCIÓN DE LOS BIENES. - “LAS PARTES” CONVIENEN QUE “EL PROVEEDOR” DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES CONFORME EL ANEXO ÚNICO QUE FORMA PARTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL Y PRESENTAR FACTURA, EN EL ALMACÉN GENERAL DE “LA ALCALDÍA” QUIEN ES EL RESPONSABLE DE VERIFICAR LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CONFORME A LO ESTIPULADO EN ESTE INSTRUMENTO.

“EL PROVEEDOR” MANIFIESTA SU CONFORMIDAD QUE HASTA EN TANTO NO SE CUMPLA CON LO ANTERIOR, NO SE TENDRÁN POR RECIBIDOS O ACEPTADOS LOS BIENES RESPECTIVOS.

TERCERA. - SUPERVISIÓN QUE “LA ALCALDÍA” HA DESIGNADO PARA SUPERVISAR Y VERIFICAR, EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO Y SERVIRÁ DE ENLACE ENTRE “LA ALCALDÍA” Y “EL PROVEEDOR”, EN ATENCIÓN A LAS REQUISICIONES CON NÚMEROS 0057 Y 0087 AL LIC. DAVID ISRAEL MERINO DE LA TORRE, EN SU CARÁCTER DE JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS GENERALES Y APOYO LOGÍSTICO, EN ATENCIÓN A LA REQUISICIÓN NÚMERO 154, A LA LIC. NATALIA GUADALUPE MÁRQUEZ CODINA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, REQUISICIÓN NÚMERO 425, AL C.P. SERGIO IVÁN GALINDO HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS URBANOS Y EN ATENCIÓN A LAS REQUISICIONES CON NÚMEROS 422 Y 432, AL MTRO. JUAN MANUEL HERNÁNDEZ ROMÁN, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR DE MEJORAMIENTO URBANO, MISMOS QUE SERÁN ACOMPAÑADOS POR UNA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA DESIGNADA COMO RESPONSABLE Y EN REPRESENTACIÓN DEL ALMACÉN GENERAL.

CUARTA. - IMPORTE DEL CONTRATO. - “LA ALCALDÍA” CUBRIRÁ A “EL PROVEEDOR” POR EL LOTE 1 QUE CONTIENE LA REQUISICIÓN NÚMERO 0057 POR UN MONTO DE \$126,372.72 (CIENTO

VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 72/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO, LA REQUISICIÓN DE COMPRA NÚMERO 0087 POR UN MONTO DE \$58,511.33 (CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS ONCE PESOS 33/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO, POR LA REQUISICIÓN DE COMPRA NÚMERO 154 UN MONTO DE \$239,254.35 (DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 35/100 M.N.), IVA INCLUIDO Y, EL LOTE DOS QUE CONTIENE LA REQUISICIÓN DE COMPRA NÚMERO 422 POR UN MONTO DE \$10,375,803.57 (DIEZ MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS 57/100 M.N.), IVA INCLUIDO, LA REQUISICIÓN DE COMPRA NÚMERO 425 POR UN MONTO DE \$832,785.22 (OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 22/100 M.N.), IVA INCLUIDO, POR LA REQUISICIÓN DE COMPRA NÚMERO 432 UN MONTO DE \$525,590.20 (QUINIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS 20/100 M.N.), IVA, POR UN MONTO TOTAL DE \$12,158,317.39 (DOCE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS 39/100 M.N.) CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO ÚNICO QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO.

LOS PRECIOS OFERTADOS POR "EL PROVEEDOR" SERÁN FIJOS E INCONDICIONADOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE "LA ALCALDÍA".

QUINTA.- INCREMENTO DE LOS BIENES. - "LA ALCALDÍA", DENTRO DE SU PRESUPUESTO APROBADO Y DISPONIBLE Y BAJO SU RESPONSABILIDAD Y POR RAZONES FUNDADAS, PODRÁ ACORDAR CON "EL PROVEEDOR" EL INCREMENTO SOBRE ADQUISICIÓN DE BIENES, MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, SIEMPRE QUE EL MONTO DE ÉSTE INCREMENTO NO REBASE EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO), Y CUANDO EL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES DE LOS BIENES SEA IGUAL AL INICIALMENTE PACTADO, EN SU CASO, DICHAS MODIFICACIONES DEBERÁN DE QUEDAR PLASMADAS POR ESCRITO Y EN NINGÚN CASO IMPLICARÁN NOVACIÓN ALGUNA DEL CONTRATO.

SEXTA. - ENTREGA DE FACTURAS. AL MOMENTO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES EN EL LUGAR ESTIPULADO EN EL ANEXO ÚNICO DEL PRESENTE CONTRATO PREVIO LOS REQUISITOS DE LEY QUE DEBA CUMPLIR LA FACTURA, PARA QUE DICHA FACTURA PUEDA SER PAGADERA.

SÉPTIMA. - CONDICIONES DE PAGO. - AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL IMPORTE SERÁ PAGADO A "EL PROVEEDOR" CONFORME A LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL CUMPLIMIENTO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES, AL CALENDARIO DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL Y DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE ACEPTACIÓN Y APROBACIÓN DE LAS FACTURAS POR PARTE DE "LA ALCALDÍA", ACEPTADAS LAS FACTURAS SE EXPEDIRÁ EL CONTRA RECIBO CORRESPONDIENTE EN LA DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTALES EN LA ALCALDÍA TLALPAN.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ FACTURAR A NOMBRE DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, R.F.C. GDF9712054NA, AV. FRAY SERVANDO TERESA DE MIER, NUMERO 77, COLONIA CENTRO (ÁREA 1), ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06000.

EN CASO DE QUE ÉSTAS PRESENTEN ERRORES, DEFICIENCIAS Y/O DIFERENCIAS CON RESPECTO A LOS BIENES, EL RESPONSABLE DE VERIFICAR LA ENTREGA DE LOS BIENES DEL CONTRATO LO INDICARÁ. DE NO CONTAR CON ERRORES Y DENTRO DE ESE MISMO PLAZO, LAS FACTURAS O RECIBOS DEBERÁN DE SER APROBADOS Y CONTENER SU VISTO BUENO, ASÍ COMO DEVUELTOS A "EL PROVEEDOR" QUIEN, A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 05 DÍAS HÁBILES POSTERIORES, HARÁ LLEGAR DICHOS DOCUMENTOS A LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, EN EL DOMICILIO

DE MONEDA S/N COL. TLALPAN CENTRO, C.P. 14000, CIUDAD DE MÉXICO DE LUNES A VIERNES EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HRS, CASO CONTRARIO “LA ALCALDÍA” NO ESTARÁ OBLIGADA A CUMPLIR CON EL TERMINO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO PRIMERO DE ESTA CLÁUSULA.

LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES MATERIA DEL PRESENTE, SERÁN POR CUENTA, CARGO Y RIESGO DE “EL PROVEEDOR”; “LA ALCALDÍA” SOLO CUBRIRÁ EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CUANDO ASÍ PROCEDA.

LAS PARTES CONVIENEN QUE PARA EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN PAGOS EN EXCESO A “EL PROVEEDOR”, ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES, DICHOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO, HASTA LA FECHA EN QUE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE “LA ALCALDÍA”.

OCTAVA. - LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES. - “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ACORDE A LAS ESPECIFICACIONES Y/O CANTIDADES, EN LOS DOMICILIOS Y LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO ÚNICO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

NOVENA. - CALIDAD DE LOS BIENES. - LOS BIENES QUE ENTREGUE “EL PROVEEDOR”, SEÑALADOS EN EL ANEXO ÚNICO, DEBERÁN SER NUEVOS, DE PRIMERA CALIDAD, SIN QUE Dicha CIRCUNSTANCIA LE DÉ DERECHO A “EL PROVEEDOR” PARA RECIBIR UN PAGO ADICIONAL POR ESTOS CONCEPTOS, EN RAZÓN DE QUE SU PRECIO SE ENCUENTRA INCLUIDO EN LA CANTIDAD QUE “LA ALCALDÍA” SE OBLIGA A PAGAR COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA. - RESPONSABILIDAD DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL. “LAS PARTES” CONVIENEN EN QUE “EL PROVEEDOR”, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA UTILIZACIÓN DE LAS PATENTES, MARCAS, CERTIFICADOS DE INVENCION Y TODO LO RELACIONADO CON LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD POR SU USO A “LA ALCALDÍA”.

DÉCIMA

PRIMERA.- RELACIONES LABORALES. - “EL PROVEEDOR” SE CONSTITUYE COMO PATRÓN ÚNICO DEL PERSONAL CUYOS SERVICIOS LLEGARE A OCUPAR PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE CONTRATO Y SERÁ RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE SUS TRABAJADORES, POR LO TANTO, EXIME A “LA ALCALDÍA” DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD, Y SE OBLIGA A RESPONDER DE TODAS Y CADA UNA DE LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE “LA ALCALDÍA” EN RELACIÓN CON LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

EN EL SUPUESTO DE QUE NO OBSTANTE LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, “LA ALCALDÍA” SE VEA OBLIGADA A CUBRIR ALGUNA CANTIDAD CON MOTIVO DE CUALQUIER



RECLAMACIÓN QUE PUDIERA TENER EN SU CONTRA A CAUSA DE ALGUNA DECISIÓN DE AUTORIDAD COMPETENTE, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESTITUIR DE INMEDIATO A "LA ALCALDÍA" LA CANTIDAD EROGADA, O BIEN LO AUTORIZA DESDE ESTE MOMENTO A DESCONTAR EL MONTO DE LA MISMA DEL PAGO DE LA CANTIDAD QUE EN CONCEPTO DE CONTRAPRESTACIÓN POR LOS BIENES ADJUDICADOS SE OBLIGA A CUBRIR EN TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA

SEGUNDA. - VIGENCIA. - LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL **15 DE SEPTIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023**.

DÉCIMA

TERCERA. - "EL PROVEEDOR" ES SALARIALMENTE RESPONSABLE DE ACUERDO A SU REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO CON FOLIO **ZIVB3R0-VAS0KRT** DE FECHA **02 DE AGOSTO DE 2023** POR LO QUE SE OBLIGA A MANTENERSE COMO SALARIALMENTE RESPONSABLE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

DÉCIMA

CUARTA. - VICIOS OCULTOS. - "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, Y POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA EN TÉRMINOS DEL **ARTÍCULO 1795 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL**.

DÉCIMA

QUINTA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO "EL PROVEEDOR" CONSTITUYE EN ESTE ACTO, PÓLIZA DE FIANZA EN MONEDA NACIONAL, EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN MEXICANA LEGALMENTE AUTORIZADA PARA TAL EFECTO, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON UNA VIGENCIA DESDE SU EXPEDICIÓN Y HASTA LA VIGENCIA DE ESTE INSTRUMENTO COMO GARANTÍA DE LA CALIDAD DE LOS MISMOS, EQUIVALENTE AL **QUINCE POR CIENTO (15%)** DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO (SIN INCLUIR EL I.V.A.), A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS **73 FRACCIÓN III, 75 Y 75 BIS** DE LA **LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL**.

DICHA PÓLIZA DE FIANZA, DEBERÁ CONTENER LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS

- A) LA FIANZA SE OTORGA EN TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO.
- B) QUE EN CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTIPULADO PARA LA TERMINACIÓN DEL OBJETO A QUE SE REFIERE LA FIANZA O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA.
- C) QUE LA FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.
- D) QUE PARA SER CANCELADA LA FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE, LA CONFORMIDAD POR ESCRITO DE "LA ALCALDÍA".
- E) DEBERÁ CONTENER LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA **DÉCIMA SÉPTIMA, PENAS**

CONVENCIONALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL.

F) QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA SOMETERSE EXPRESAMENTE A LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 178, 179, 279, 280, 282, 283 Y 293 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

DÉCIMA SEXTA. -

A TÍTULO PERSONAL. - EN VIRTUD DE SER EL PRESENTE UN CONTRATO A TÍTULO PERSONAL “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A NO CEDER, TRASPASAR O SUBCONTRATAR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO Y EN CASO DE HACERLO SERÁ CONSIDERADO CAUSA DE RESCISIÓN.

DÉCIMA SÉPTIMA. -

PENAS CONVENCIONALES. - LAS PARTES ESTABLECEN COMO PENA CONVENCIONAL A CARGO DE “EL PROVEEDOR” POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DEFICIENCIA O MALA CALIDAD, O POR EL ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EL IMPORTE EQUIVALENTE AL UNO POR CIENTO (1%) POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO. LO ANTERIOR, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE TAL MANERA QUE EL MONTO MÁXIMO DE LA PENA SERÁ HASTA POR EL QUINCE POR CIENTO (15%) DEL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO (SIN INCLUIR I.V.A.).

EL CÁLCULO SE DETERMINARÁ SOBRE EL IMPORTE TOTAL DE LOS BIENES NO SUMINISTRADOS Ó EN LOS SUPUESTOS QUE SE ESTABLECEN EN EL PÁRRAFO ANTERIOR Y SE COMPUTARÁ A PARTIR DEL SIGUIENTE DÍA EN QUE FENECIÓ EL PLAZO; QUEDANDO FACULTADA “LA ALCALDÍA” A DESCONTAR EL IMPORTE QUE RESULTE DEL CÁLCULO EN LOS PAGOS PENDIENTES POR EFECTUAR, DICHO PROCEDIMIENTO SE LLEVARÁ CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA CIRCULAR UNO BIS 2015.

UNA VEZ FINALIZADO EL PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES Y DE CONSIDERARSE NECESARIO, COMENZARÁ EL CÓMPUTO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN ARTÍCULO 63 PÁRRAFO TERCERO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL PARA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

“LA ALCALDÍA” PODRÁ SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD DE SU PARTE RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, PREVIA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES, ASIMISMO, LA FALTA DE OBSERVANCIA Y CUMPLIMIENTO DE SU CONTENIDO POR PARTE DEL “EL PROVEEDOR” FACULTA EXPRESAMENTE A LA ALCALDÍA PARA DARLO POR RESCINDIDO.

DÉCIMA OCTAVA. -

RESCISIÓN. - LAS PARTES ACEPTAN QUE SI “LA ALCALDÍA” CONSIDERA QUE “EL PROVEEDOR” HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN ESTE DOCUMENTO, PODRÁ DECRETAR LA RESCISIÓN DEL MISMO DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, QUE SE INICIE, QUE OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN RESPONSABILIDAD PARA “LA ALCALDÍA”.

“LA ALCALDÍA” RESCINDIRÁ EL CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

- 1.- SI “EL PROVEEDOR” NO CUMPLE CON EL SUMINISTRO DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN EL **ANEXO ÚNICO**.
- 2.- SI “EL PROVEEDOR” NO REALIZA EL SUMINISTRO DE LOS BIENES CON LA CALIDAD, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES CONSIGNADAS EN EL **ANEXO ÚNICO**.
- 3.- SI “EL PROVEEDOR” ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL.
- 4.- SI “EL PROVEEDOR” SUBCONTRATA, CEDE O TRASPASA EN FORMA TOTAL O PARCIAL LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, SIEMPRE Y CUANDO SE ENCUENTRE EN EL SUPUESTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.
- 5.- EL QUE SE DESCUBRA Y ACREDITE QUE “EL PROVEEDOR” NO CUMPLA EL REQUISITO DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES PREVISTAS POR EL ARTÍCULO 58 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ESTO INDEPENDIENTE DEL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DE LAS AUTORIDADES FISCALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO PREVISTAS EN DICHO ORDENAMIENTO.
- 6.-SI EXISTEN DERECHOS Y OBLIGACIONES PENDIENTES DE CUMPLIR POR LAS PARTES “LA ALCALDÍA” PODRÁ RESCINDIR EN CUALQUIER MOMENTO EL CONTRATO AÚN CUANDO HAYA TERMINADO SU VIGENCIA, LO ANTERIOR CONFORME AL ARTÍCULO 42 PÁRRAFO TERCERO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

7.- EN GENERAL POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A “EL PROVEEDOR” QUE LESIONE LOS INTERESES DE “LA ALCALDÍA”.

DÉCIMA

NOVENA. - INFORMACIÓN. - “LA ALCALDÍA” TENDRÁ EN TODO MOMENTO Y DENTRO DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, LA FACULTAD DE CORROBORAR LA AUTENTICIDAD Y VERACIDAD DE TODA LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR “EL PROVEEDOR”.

EN EL CASO DE QUE SE ADVIERTA QUE “EL PROVEEDOR”, HAYA FALSEADO LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA DENTRO DE TODO EL PROCEDIMIENTO QUE GENERÓ EL PRESENTE INSTRUMENTO, SE PROCEDERÁ DE CONFORMIDAD A LO QUE ESTABLECE LA LEY, PARA EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.

VIGÉSIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. - “LAS PARTES” CONVIENEN EN QUE, SI SE PROCEDE A LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO, LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL MISMO, YA SEA DE COMÚN ACUERDO, POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR, INTERÉS SOCIAL O AFECTACIÓN A LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PÚBLICO, SERÁ SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA “LA ALCALDÍA”.

PARA LOS CASOS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA O SUSPENSIÓN DEFINITIVA DE ESTE CONTRATO INDICADOS EN EL PÁRRAFO PRECEDENTE, SE DETERMINARÁ LA CANTIDAD DE ADQUISICIONES, ASÍ COMO DE LAS OBLIGACIONES CUMPLIDAS, PARA PROCEDER AL PAGO DE SU CONTRAPRESTACIÓN. POR CUANTO A LO QUE HAYA QUEDADO PENDIENTE, SIN REALIZAR O CUMPLIR, PARA QUE SE PROCEDA CON ELLO SE ATENDERÁ LO DISPUESTO EN LA LEGISLACIÓN Y NORMATIVIDAD APLICABLE EN MATERIA DE

ADQUISICIONES, A LO ESTABLECIDO EN LAS REQUISICIONES DE COMPRA QUE LE DIO ORIGEN.

PARA EL CASO DE QUE SE HAYA DETERMINADO POR RESOLUCIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA O LA SUSPENSIÓN DEFINITIVA DE QUE SE TRATE, SE ESTARÁ A LO PREVISTO EN EL MANDAMIENTO DE LA RESPECTIVA AUTORIDAD.

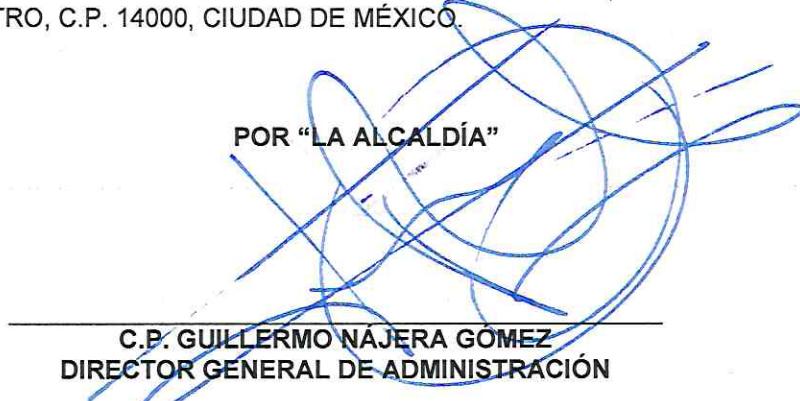
VIGÉSIMA

PRIMERA. DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO: EN CASO DE SUSCITARSE CUALQUIER INCONFORMIDAD POR PARTE DE LA ALCALDÍA CON RESPECTO AL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, "LA ALCALDÍA" PODRÁ INICIAR EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE PARA PODER RESCINDIR ESTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO HACER EFECTIVAS LAS PENAS CONVENCIONALES Y GARANTÍAS CORRESPONDIENTES DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SU REGLAMENTO VIGENTE.

VIGÉSIMA

SEGUNDA. - JURISDICCIÓN Y CONTROVERSIAS. - SI UNA VEZ QUE SE HAYA HECHO VALER EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y SUBSISTIERA ALGUNA CONTROVERSIAS CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN Y/O CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS "PARTES" CONVIENEN EN RESOLVERLO DE COMÚN ACUERDO Y EN CASO DE NO LLEGAR A UN ACUERDO PARA TODO LO RELACIONADO CON LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, "LAS PARTES" SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LO TANTO "EL PROVEEDOR" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO. ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL CALCE Y RUBRICAN AL MARGEN EN TODAS Y CADA UNA DE LAS FOJAS QUE INTEGRAN ESTE INSTRUMENTO, TOMANDO ASÍ EL CARÁCTER DE DOCUMENTO LEGAL Y OFICIAL.

SIN NADA MÁS QUE HACER CONSTAR, SE FORMALIZA EL PRESENTE CONTRATO EL DÍA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2023, FIRMÁNDOLO EN CINCO TANTOS QUIENES EN EL INTERVINIERON, EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA ALCALDÍA TLALPAN, UBICADA EN CALLE MONEDA S/N COL. TLALPAN CENTRO, C.P. 14000, CIUDAD DE MÉXICO.

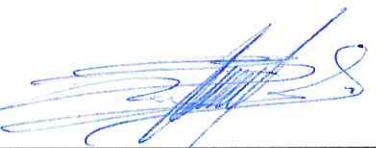

POR "LA ALCALDÍA"

C.P. GUILLERMO NÁJERA GÓMEZ
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



ALCALDÍA TLALPAN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES


LIC. GABRIELA LAGUNAS PALACIOS
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS GENERALES


LIC. EZEQUIEL MORENO PÉREZ
SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES


C.P. SERGIO IVÁN GALINDO HERNÁNDEZ
DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS
URBANOS

ÁREAS REQUERENTES


LIC. NATALIA GUADALUPE MÁRQUEZ CODINA
DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL


MTRO. JUAN MANUEL HERNÁNDEZ ROMÁN
SUBDIRECTOR DE MEJORAMIENTO URBANO


LIC. DAVID ISRAEL MERINO DE LA TORRE
JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE
SERVICIOS GENERALES Y APOYO
LOGÍSTICO


POR "EL PROVEEDOR"


C. ANDRÉS EMILIO GUERRERO RAFAELI
VISION ECOLOGICA, S.A. DE C.V.

ANEXO ÚNICO

I.- ESPECIFICACIONES, DESCRIPCIÓN, UNIDAD, CANTIDAD Y MONTO:

LOTE 1

PART	REQ. 0057 DESCRIPCIÓN	MARCA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IVA	IMPORTE
1	CABLE DE 3 PARES CON 100 MTS	ENSON	CAJA	10	\$1,964.20	\$314.27	\$19,642.00
2	CABLE TELEFÓNICO PARALELO EXTERIOR CON 100 MTS	CONT	ROLLO	10	\$4,800.00	\$768.00	\$48,000.00
3	ROSETAS TELEFÓNICAS DE 4 VÍAS	STEREN	PIEZA	200	\$76.50	\$12.24	\$15,300.00
4	GRAPAS AISLANTES DEL NO. 3	GLORIA	PIEZA	1,000	\$5.00	\$0.80	\$5,000.00
5	GRAPAS AISLANTES DE CLAVO NO.3	STEREN	PIEZA	1,000	\$21.00	\$3.36	\$21,000.00
					SUBTOTAL	\$108,942.00	
					I.V.A.	\$17,430.72	
					TOTAL	\$126,372.72	

PART	REQ. NO. 0087 DESCRIPCIÓN	MARCA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IVA	IMPORTE
1	CONTACTO CON INTERRUPTOR CON TAPA	CIEN	JUEGO	100	\$150.00	\$24.00	\$15,000.00
2	CAJA DE CABLE DE 12 PARES CON 100 MTS.	CONDUMEX	CAJA	2	\$5,159.70	\$825.55	\$10,319.40
3	CAJA DE CABLE DE 6 PARES CON 100 MTS.	CONDUMEX	CAJA	1	\$3,037.20	\$485.95	\$3,037.20
4	CAJA DE CABLE DE 3 PARES	CONDUMEX	CAJA	1	\$1,964.20	\$314.27	\$1,964.20
5	BOLSA DE PLUGS RJ11 CON 300 PIEZAS	PREMIUN	BOLSA	10	\$546.00	\$87.36	\$5,460.00
6	BOLSA DE PLUGS RJ9 CON 300 PIEZAS	PREMIUN	BOLSA	10	\$546.00	\$87.36	\$5,460.00
7	BOLSA DE PLUGS RJ45 CON 300 PIEZAS	QIAN	BOLSA	10	\$920.00	\$147.20	\$9,200.00
					SUBTOTAL	\$50,440.80	
					I.V.A.	\$8,070.53	
					TOTAL	\$58,511.33	



ALCALDÍA TLALPAN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

PART	REQUISICIÓN NO. 154 DESCRIPCIÓN	MARCA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	I.V.A.	IMPORTE
1	CABLE ELÉCTRICO CALIBRE 12, (ROLLO C/100 MTS)	CONDUMEX	CAJA	4	\$1,282.50	\$205.20	\$5,130.00
2	PROBADORES DE CORRIENTE DE 110 A 220 VOLTS	KOBAN	PIEZAS	2	\$180.00	\$28.80	\$360.00
3	CONTACTOS DOBLES 2 POLOS, 3 HILOS, LÍNEA STANDARD – CONTACTO FABRICADO EN NYLON- POLICARBONADO – TENSIÓN / CORRIENTE: 127 V / 15 A – SOPORTE DE ACERO GALVANIZADO TENSIÓN	VOLTECK	PIEZA	25	\$47.25	\$7.56	\$1,181.25
4	APAGADORES SENCILLOS CON PLACA, MEDIDAS 12 CM LARGO X 8.5 CM ANCHO X 4 CM FONDO. COLOR BLANCO	ALPHA	PIEZA	25	\$43.30	\$6.93	\$1,082.50
5	REFLECTORES LED DE 200 WATTS.	PHILIPS	PIEZA	20	\$1,155.00	\$184.80	\$23,100.00
6	LÁMPARA DE LUZ LED DE 400 WATTS.	PHILIPS	PIEZA	50	\$1,014.00	\$162.24	\$50,700.00
7	FOCOS DE LED AHORRADORES DE ESPIRAL DE 65 WATTS A 250 WATTS	OSRAM	PIEZA	50	\$180.00	\$28.80	\$9,000.00
8	FUSIBLES DE 60 AMPERES 250 VOLTS REFORZADO	BUSSMANN	PIEZA	100	\$92.00	\$14.72	\$9,200.00
9	INTERRUPTORES TERMOMAGNÉTICOS DE 2 POLOS, 30 AMPERES	SQUARE D	PIEZA	50	\$380.00	\$60.80	\$19,000.00
10	INTERRUPTORES TERMOMAGNÉTICOS DE 2 POLOS, 20 AMPERES	SQUARE D	PIEZA	50	\$380.00	\$60.80	\$19,000.00
11	LÁMPARA DE TECHO LED G5 48 WATTS, LUZ DE BLANCO.	TECNOLITE	PIEZA	50	\$1,200.00	\$192.00	\$60,000.00

PART	REQUISICIÓN NO. 154 DESCRIPCIÓN	MARCA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	I.V.A.	IMPORTE
12	CENTRO DE 2 MÓDULOS EMPOTRABLES 70 AMPERES	SQUARE D	PIEZA	50	\$170.00	\$27.20	\$8,500.00
						SUBTOTAL	\$206,253.75
						I.V.A.	\$33,000.60
						TOTAL	\$239,254.35

LOTE 2

PART	REQUISICIÓN NO. 422 DESCRIPCIÓN	MARCA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	I.V.A.	IMPORTE
1	LÁMPARA DE DESCARGA DE ALTA INTENSIDAD DE 140 W DE ADITIVOS METÁLICOS CERÁMICOS, DEBERÁ TENER FLUJO LUMINOSO MÍNIMO 15,000 LÚMENES, VIDA ÚTIL PROMEDIO 30,000 HORAS, TEMPERATURA DE COLOR MÍNIMO 2,800 K BULBO TUBULAR, PARA BASE E39 Ó E40 MOGUL DEBERÁ PRESENTAR CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO EN LA NOM-028-ENER-2017, (FICHA TÉCNICA).	PLUSRITE	PIEZA	1,100	\$1,079.57	\$172.73	\$1,187,527.00
2	LÁMPARA DE DESCARGA DE ALTA INTENSIDAD DE ADITIVOS METÁLICOS DE 400 W, CON BULBO CLARO BT-56 Y CON CASQUILLO DE CUERPO CILÍNDRICO ROSCADO Y PLACA DE CONTACTO DE COBRE, PARA UNA BASE E39 Ó E40 MOGUL. EL CUERPO AISLANTE DEL CASQUILLO DEBE SER DE TEXTURA HOMOGÉNEA, SIN GRIETAS. LA LÁMPARA DEBE OPERAR EN CUALQUIER POSICIÓN. VIDA ÚTIL PROMEDIO DE 9,000 H Y FLUJO INICIAL PROMEDIO DE 107,800 LM EN POSICIÓN HORIZONTAL. DEBERÁ PRESENTAR CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO EN LA NOM -028-ENER-2017(FICHA TÉCNICA)	PLUSRITE	PIEZA	60	\$592.20	\$94.75	\$35,532.00



ALCALDÍA TLALPAN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

PART	REQUISICIÓN NO. 422 DESCRIPCIÓN	MARCA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	I.V.A.	IMPORTE
3	BALASTRO ELECTROMAGNÉTICO DE ALTA EFICIENCIA TIPO AUTOTRANSFORMADOR EN ADELANTO, ALTO FACTOR DE POTENCIA MÍNIMO DE 0.9, VARIACIÓN DE +/-10% DE TENSIÓN NOMINAL DE LÍNEA, FACTOR DE BALASTRO DE 95-105%, EFICIENCIA MÍNIMA 85.7%, TENSIÓN DE ALIMENTACIÓN 220 V, DISTORSIÓN ARMÓNICA TOTAL MÁXIMA DE CORRIENTE DE LÍNEA 32% 60 Hz, PARA OPERAR LÁMPARAS DE ADITIVO METÁLICOS CERÁMICOS DE 140 W. DEBERÁ PRESENTAR CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO EN LA NORMA NMX-J-510-ANCE- 2011 Y EN LA NORMA NOM- 058-SCFI-2017, CERTIFICADO ISO-9001, LICENCIA PARA USO DE SELLO FIDE. (FICHA TÉCNICA)	ISB	PIEZA	1,300	\$2,305.99	\$368.96	\$2,997,787.00
4	BALASTRO AUTORREGULADO TIPO AUTOTRANSFORMADOR, DESNUDO CIRCUITO ADELANTADO, PÉRDIDAS MÁXIMAS DE 8%, FACTOR DE POTENCIA MÍNIMO DE 0.90 Y TENSIÓN DE ALIMENTACIÓN DE 220 V C.A. +/- 10%, 60 Hz; PARA OPERAR UNA LÁMPARA DE ADITIVOS METÁLICOS DE 400 W. DEBERÁ PRESENTAR CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO EN LA NORMA NMX-J-510-ANCE- 2011 Y EN LA NORMA NOM- 058-SCFI-2017, CERTIFICADO ISO-9001, LICENCIA PARA USO DE SELLO FIDE. (FICHA TÉCNICA)	ISB	PIEZA	60	\$934.71	\$149.55	\$56,082.60

PART	REQUISICIÓN NO. 422 DESCRIPCIÓN	MARCA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	I.V.A.	IMPORTE
5	CABLE DE FUERZA TIPO THW-LS CONDUCTOR DE COBRE SUAVE CALIBRE 8, ROLLO DE 100 MTS, CON AISLAMIENTO TERMOPLÁSTICO DE POLICLORURO DE VINILO (PVC) QUINTADO, TENSIÓN MÁXIMA DE OPERACIÓN 600V. TEMPERATURA MÁXIMA EN EL CONDUCTOR AMBIENTE SECO 90°C, AMBIENTE HÚMEDO DE 75°C	CONDUMEX	PIEZA	45	\$4,153.28	\$664.52	\$186,897.60
6	CABLE DE FUERZA TIPO THW-LS CONDUCTOR DE COBRE SUAVE CALIBRE 10, ROLLO DE 100 MTS, CON AISLAMIENTO TERMOPLÁSTICO DE POLICLORURO DE VINILO (PVC) QUINTADO, TENSIÓN MÁXIMA DE OPERACIÓN 600V. TEMPERATURA MÁXIMA EN EL CONDUCTOR AMBIENTE SECO 90°C, AMBIENTE HÚMEDO DE 75°C	CONDUMEX	PIEZA	70	\$2,585.31	\$413.65	\$180,971.70



ALCALDÍA TLALPAN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
SI IDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

PART	REQUISICIÓN N.º 422 DESCRIPCIÓN	MARCA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	I.V.A.	IMPORTE
7	CABLE MULTI CONDUCTOR 2+1, BOBINA DE 300 MTS FORMADO POR DOS CABLES FORRADOS Y UN DESNUDO CON NÚCLEO DE ALUMINIO 1 350 AAC TEMPLE DURO EN CALIBRE DE 8,37 A 253 MM2 (6 AWG A 500 KCMIL), FORRADOS CON AISLAMIENTO INDIVIDUAL TERMOPLÁSTICO DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD (PEAD) COLOR NEGRO, TENSIÓN DE OPERACIÓN MÁXIMA 600 VOLTS, TEMPERATURA DE OPERACIÓN 75 °C EN AMBIENTES SECOS Y MOJADOS, DEBERÁ PRESENTAR LAS NORMAS APLICABLES NOM-063-SCFI, CONSTANCIA LAPEM. CARTA DE APOYO DEL FABRICANTE O DISTRIBUIDOR (FICHA TÉCNICA)	KOBREX	PIEZA	55	\$14,197.37	\$2,271.58	\$780,855.35
8	CINTA DE AISLAR CON ADHESIVO (EN ROLLO) DE VINIL DE 19 MM DE ANCHO POR 20 DE LARGO CON RIGIDEZ DIELECTRICA DE 10000 VOLTS, ESPESOR DE 19 MM RESISTENCIA AL CALOR DE 105 °C RESISTENCIA DE 18°C CON ELO GACION DE 200% RESISTENCIA A LA TENSIÓN 191-B/IM AUTOEXTINGIBLE. SU ADHESIVO DEBE SER DE BASE HULE RESISTENTE RETARDANTE A LA FLAMA (FICHA TÉCNICA)	3M	PIEZA	1000	\$43.54	\$6.97	\$43,540.00

PART	REQUISICIÓN NO. 422 DESCRIPCIÓN	MARCA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	I.V.A.	IMPORTE
9	FOTOCELDA 220 VOLTS DISPOSITIVO PARA PROTECCIÓN Y CONTROL DE ENCENDIDO Y APAGADO DE CIRCUITO DE ALUMBRADO PÚBLICO TRIPOLAR DE ENCHUFE A TORSIÓN, PARA INTEMPERIE, A PRUEBA DE LLUVIA, SELLLADA EPOXICAMENTE PARA PROTECCIÓN CONTRA CONTAMINANTES Y HUMEDAD, CUBIERTA DE MATERIAL DE ALTO IMPACTO ALUMINIZADA PARA INTEGRARSE A UNA BASE PARA FOTOCELDA; INTERRUPTOR UNIPOLAR NORMALMENTE CERRADO Y CAPACIDAD DE INTERRUPTOR DE 1,500 W/1800 VA; VOLTAJE DE OPERACIÓN DE 208 A 277V EN AC 50/60 HZ, TEMPERATURA DE OPERACIÓN -40°C A 60°C CON PROTECCIÓN CONTRA DESCARGAS POR MEDIO DE UN APARTA RAYOS , ORIENTACIÓN DE INSTALACIÓN OMNIDIRECCIONAL Y DEBERÁ PRESENTA LA NOM-227-ANCE. CARTA DE APOYO DEL FABRICANTE O DISTRIBUIDOR. (FICHA TÉCNICA)	TORK	PIEZA	1400	\$198.05	\$31.69	\$277,270.00
10	LUMINARIA TIPO FUTURA EN LED DE 100 WATS GRADO DE PROTECCIÓN IP 54 IK10, GRADO DE AISLAMIENTO CLASE I, PROTEGIDO CONTRA POLVO Y PARCÍCULAS CORROSIVAS O SEDIMENTOS PERJUDICIALES, CONTRA LANZAMIENTOS DE AGUA EN TODAS DIRECCIONES Y CONTRA CHOQUES MECANICOS DE HASTA POR MÁS DE 20.00 JULES, REFLECTOR EN CHAPA DE ACERO GALVANIZADO EMBUTIDA Y DOTADA DE TORNILLO DE FIJACIÓN IMPERDIBLES DE ACERO INOXIDABLE, ACABADO A BASE DE RESINA DE POLIÉSTER, DIFUSOR INYECTADO EN POLICARBONATO TRATADO CONTRA LA ACCIÓN DE RAYOS UV. CARACTERÍSTICAS: RESISTENTE AL IMPACTO, PREPARADO CONTRA ACTOS VANDÁLICOS, PRISMATIZADO INTERIOR Y	ISB	PIEZA	60	\$8,463.00	\$1,354.08	\$507,780.00

ALCALDÍA TLALPAN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES



PART	REQUISICIÓN NO. 422 DESCRIPCIÓN	MARCA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	I.V.A.	IMPORTE
	EXTERIORMENTE PARA OBTENER UNA ADECUADA DISTRIBUCIÓN DE INTENSIDADES LUMINOSAS, BANDEJA PORTA EQUIPO CONSTRUIDA EN CHAPA DE ACERO GALVANIZADO, A ELLA VA FIJADO POR SU PARTE SUPERIOR: PORTALÁMPARAS TIPO PGZ12 DE PORCELANA, DADO DE BORNES PARA LA CONEXIÓN A LA RED, TOMA DE TIERRA, Y POR SU PARTE INFERIOR BALASTRO Y CONDENSADOR, DEBIDAMENTE CONECTADOS, BASE CONSTRUIDA EN FUNDICIÓN DE ALUMINIO (INYECTADA A PRESIÓN). ACABADA A BASE DE POLIÉSTER. EN SU PARTE SUPERIOR CONTIENE LOS TORNILLOS DE FIJACIÓN DE LA BANDEJA PORTA EQUIPO Y DEL DIFUSOR, EN EL INFERIOR, LOS DE FIJACIÓN A LA COLUMNA. COLOR NEGRO TEXTURIZADO, TORNILLERÍA EXTERIOR DE ACERO INOXIDABLE. SE DEBERÁ PRESENTAR CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO CON LA NOM-003-SCFI-2014, NOM-031-ENER-2019, CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DEL EMBLEMA "HECHO EN MÉXICO" Y GARANTÍA MÍNIMA DE 7 AÑOS, DEBERÁ PRESENTAR CARTA DE APOYO DEL FABRICANTE (FICHA TÉCNICA)						

PART	REQUISICIÓN NO. 422 DESCRIPCIÓN	MARCA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	I.V.A.	IMPORTE
11	LUMINARIA PARA VIALIDADES CON TECNOLOGÍA LED, LA CARCASA FABRICADA EN FUNDICIÓN DE ALUMINIO CON PINTURA POLIÉSTER ANTICORROSIVA APLICADA ELECTROSTÁTICAMENTE PARA USO EXTERIOR Y TORNILLERÍA DE ACERO INOXIDABLE ANTICORROSIVO, DEBERÁ CONTAR CON SISTEMA DE SUJECIÓN A BRAZO DE 1.5" HASTA 3" DE DIÁMETRO, Y RECEPTÁCULO PARA FOTOCONTROL INTEGRADA A LA LUMINARIA TIPO NEMA DE 3 TERMINALES CON BASE ANSI C136.10, LA LUMINARIA LED DEBERÁ SER DE POTENCIA MÁXIMA DE 100 WATTS, FLUJO LUMINOSO DE 14,000 LÚMENES, EFICACIA LM/W 140, VIDA ÚTIL EN LOS LEDS 150,000 HORAS, TEMPERATURA DE COLOR 5,700°K, EL VOLTAJE DE OPERACIÓN DEBERÁ SER DE 100 – 277 V +/- 10%, FRECUENCIA DE OPERACIÓN 50 – 60 HZ, DEBERÁ CONTAR CON SUPRESOR DE PICOS INTEGRADO DE 10 KV, PROTECCIÓN CONTRA AGUA Y POLVO MÍNIMA DE IP66, PROTECCIÓN CONTRA IMPACTOS MÍNIMO DE IK10 Y LA TEMPERATURA AMBIENTAL DE OPERACIÓN DEBERÁ SER -40°C ~ + 50°C, ADEMÁS DEBERÁ PRESENTAR NORMAS Y CERTIFICACIONES VIGENTES OBLIGATORIAS EN LA LUMINARIA: NOM-031-ENER, NOM-003-SCFI, DICTAMEN DE VERIFICACIÓN DE LA NOM-013-ENER-2013, PRUEBAS DE LABORATORIO ACREDITADO POR LA EMA (FOTOMETRÍA, DESCARGAS ATMOSFÉRICA, VIBRACIÓN, GRADO IK, GRADO DE PROTECCIÓN IP 67), QUE CUENTE CON SELLO FIDE, PAESE Y CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DEL EMBLEMA "HECHO EN MÉXICO", GARANTÍA MÍNIMA DE 2 AÑOS. LA LUMINARIA DEBERÁ INCLUIR FOTOCELDA CON SENSOR DE	ISB	PIEZA	250	\$7,056.00	\$1,128.96	\$1,764,000.00

ALCALDÍA TLALPAN
 DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
 DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
 SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

ALCALDÍA TLALPAN
 2023-2024

PART	REQUISICIÓN NO. 422 DESCRIPCIÓN	MARCA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	I.V.A.	IMPORTE
	FOTOTRANSISTOR, CON VOLTAJE DE OPERACIÓN 120 – 277 V. CARTA DE APOYO DEL FABRICANTE (FICHA TÉCNICA)						
12	CABLE DE FUERZA TIPO THW-LS CONDUCTOR DE COBRE SUAVE CALIBRE 4/0, ROLLO DE 100 MTS, CON AISLAMIENTO TERMOPLÁSTICO DE POLICLORURO DE VINILO (PVC) QUINTADO, TENSIÓN MÁXIMA DE OPERACIÓN 600V. TEMPERATURA MÁXIMA EN EL CONDUCTOR AMBIENTE SECO 90°C, AMBIENTE HÚMEDO DE 75°C ANTIFLAMA RESISTENTE A LA PROPAGACIÓN DE INCENDIOS, BAJA EMISIÓN DE HUMOS, BAJO CONTENIDO DE GAS ÁCIDO, RESISTENTE AL CALOR, HUMEDAD, ACEITES Y GRASA. SE DEBERÁ PRESENTAR CARTA DE APOYO DEL FABRICANTE O DISTRIBUIDOR. (FICHA TÉCNICA)	KOBREX	PIEZA	30	\$30,450.00	\$4,872.00	\$913,500.00
13	CINTA AUTOVULCANIZABLE PARA PROTEGER CONEXIONES ELÉCTRICAS, DEBER SER DE UN MATERIAL GOMOSO TERMORETRACTIL	3M	PIEZA	30	\$430.50	\$68.88	\$12,915.00
						SUBTOTAL	\$8,944,658.25
						I.V.A.	\$1,431,145.32
						TOTAL	\$10,375,803.57

PART.	REQUISICIÓN NO. 425 DESCRIPCIÓN	MARCA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	I.V.A.	IMPORTE
1	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO 2 POLOS 30 AMP. SQUARE	SQUAR D	PIEZA	8	\$594.38	\$95.10	\$4,755.04
2	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO 2 POLOS 40 AMP. SQUARE	SQUAR D	PIEZA	10	\$594.38	\$95.10	\$5,943.80
3	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO 2 POLOS 50 AMP. SQUARE	SQUAR D	PIEZA	10	\$594.38	\$95.10	\$5,943.80
4	PASTILLA PARA INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO QO360 3 POLOS 60 AMP. SQUARE	SQUAR D	PIEZA	10	\$1,718.75	\$275.00	\$17,187.50
5	PASTILLA PARA INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO QO360 3 POLOS 70 AMP. SQUARE	SQUAR D	PIEZA	10	\$2,025.00	\$324.00	\$20,250.00
6	PASTILLA PARA INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO QO360 3 POLOS 100 AMP. SQUARE	SQUAR D	PIEZA	10	\$3,065.00	\$490.40	\$30,650.00
7	LÁMPARA AHORRADORA (FOCO) 25 WATTS	TECNOLITE	PIEZA	100	\$55.35	\$8.86	\$5,535.00
8	LÁMPARA AHORRADORA (FOCO) 65 WATTS	TECNOLITE	PIEZA	150	\$178.20	\$28.51	\$26,730.00
9	GABINETE DOBLE TIRA DE LED 36 WATTS TECHO TRANSPARENTE 1.20 MTS.	GOOD WILL	PIEZA	6	\$405.00	\$64.80	\$2,430.00
10	CAJA CUADRADA DE REGISTRO 1/2" CON TAPA	EATON	PIEZA	33	\$8.91	\$1.43	\$294.03
11	CAJA CUADRADA DE REGISTRO 3/4" CON TAPA	EATON	PIEZA	33	\$15.26	\$2.44	\$503.58
12	CAJA CUADRADA DE REGISTRO 1" CON TAPA	EATON	PIEZA	33	\$36.45	\$5.83	\$1,202.85
13	CHALUPAS GALVANIZADAS DE 3/4"	EATON	PIEZA	50	\$6.48	\$1.04	\$324.00
14	CABLE THW DEL NO. 10 CON 100 MTS. PRESENTAR COPIA DE CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO CON LA NOM-063-SCFI-2001	CONDUMEX	ROLLO	9	\$2,585.31	\$413.65	\$23,267.79
15	CABLE THW DEL NO. 12 CON 100 MTS. PRESENTAR COPIA DE CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO CON LA NOM-063-SCFI-2001	CONDUMEX	ROLLO	9	\$1,282.50	\$205.20	\$11,542.50



ALCALDÍA TLALPAN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

PART	REQUISICIÓN NO. 425 DESCRIPCIÓN	MARCA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	I.V.A.	IMPORTE
16	CABLE THW DEL NO. 14 CON 100 MTS. PRESENTAR COPIA DE CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO CON LA NOM-063-SCFI-2001	CONDUMEX	ROLLO	9	\$904.50	\$144.72	\$8,140.50
17	APAGADOR SENCILLO OCULTO	QUINZIÑO	PIEZA	50	\$87.75	\$14.04	\$4,387.50
18	APAGADOR SENCILLO DE SOBREPONER	QUINZIÑO	PIEZA	50	\$120.15	\$19.22	\$6,007.50
19	APAGADOR DE ESCALERA	QUINZIÑO	PIEZA	50	\$189.00	\$30.24	\$9,450.00
20	TAPA DE 1 UNIDAD PARA APAGADOR	LEVITON	PIEZA	50	\$62.10	\$9.94	\$3,105.00
21	TAPA DE 2 UNIDADES PARA APAGADOR	LEVITON	PIEZA	50	\$137.70	\$22.03	\$6,885.00
22	INTERRUPTOR TRIFÁSICO DE 3 X 100 AMP. CON FUSIBLES, CORRIENTE NOMINAL 100 A, TENSIÓN ASIGNADA DE EMPLEO 120 V AC, NÚMERO DE POLOS 3, TIPO DE MONTAJE CONEXIÓN	BUSSMANN	PIEZA	10	\$4,952.36	\$792.38	\$49,523.60
23	INTERRUPTOR TRIFÁSICO DE 3 X 60 AMP. CON FUSIBLES	ROYER	PIEZA	8	\$3,865.05	\$618.41	\$30,920.40
24	INTERRUPTOR TRIFÁSICO DE 30 AMP. CON FUSIBLES	SQUAR D	PIEZA	8	\$3,865.05	\$618.41	\$30,920.40
25	INTERRUPTOR MONOFÁSICO DE 30 AMP. CON FUSIBLES	SQUAR D	PIEZA	8	\$3,327.75	\$532.44	\$26,622.00
26	CENTRO DE CARGA Q02 MONOFÁSICO	SQUAR D	PIEZA	10	\$378.00	\$60.48	\$3,780.00
27	CENTRO DE CARGA Q04 MONOFÁSICO	SQUAR D	PIEZA	10	\$537.30	\$85.97	\$5,373.00
28	CENTRO DE CARGA Q06 MONOFÁSICO	SQUAR D	PIEZA	10	\$702.00	\$112.32	\$7,020.00
29	CENTRO DE CARGA Q08 MONOFÁSICO	SQUAR D	PIEZA	10	\$918.00	\$146.88	\$9,180.00
30	CENTRO DE CARGA Q012 MONOFÁSICO	SQUAR D	PIEZA	4	\$3,446.25	\$551.40	\$13,785.00
31	CENTRO DE CARGA Q0C16 MONOFÁSICO	SQUAR D	PIEZA	8	\$3,375.00	\$540.00	\$27,000.00
32	CENTRO DE CARGA Q0C24 MONOFÁSICO	SQUAR D	PIEZA	8	\$7,202.25	\$1,152.36	\$57,618.00
33	CENTRO DE CARGA Q02 TRIFÁSICO	SQUAR D	PIEZA	25	\$378.00	\$60.48	\$9,450.00
34	CENTRO DE CARGA Q04 TRIFÁSICO	SQUAR D	PIEZA	25	\$537.30	\$85.97	\$13,432.50
35	CENTRO DE CARGA Q06 TRIFÁSICO	SQUAR D	PIEZA	25	\$702.00	\$112.32	\$17,550.00
36	CENTRO DE CARGA Q08 TRIFÁSICO	SQUAR D	PIEZA	25	\$918.00	\$146.88	\$22,950.00
37	CENTRO DE CARGA Q012 TRIFÁSICO	SQUAR D	PIEZA	8	\$3,780.00	\$604.80	\$30,240.00
38	CENTRO DE CARGA Q0C16 TRIFÁSICO	SQUAR D	PIEZA	15	\$3,375.00	\$540.00	\$50,625.00

ALCALDÍA TLALPAN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

PART	REQUISICIÓN NO. 425 DESCRIPCIÓN	MARCA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	I.V.A.	IMPORTE
39	CENTRO DE CARGA QOC24 TRIFÁSICO	SQUAR D	PIEZA	8	\$7,202.25	\$1,152.36	\$57,618.00
40	BASE PARA MEDIDOR DE LUZ DE 4 TERMINALES SQUARE	SQUAR D	PIEZA	10	\$1,012.50	\$162.00	\$10,125.00
41	BASE PARA MEDIDOR DE LUZ TRIFÁSICO 7 X 200 AMP.POLIEQUIPOS	SQUAR D	PIEZA	10	\$2,295.00	\$367.20	\$22,950.00
42	BREACKER 20 AMP.	SQUAR D	PIEZA	20	\$210.00	\$33.60	\$4,200.00
43	BREACKER 30 AMP.	SQUAR D	PIEZA	20	\$210.00	\$33.60	\$4,200.00
44	BREACKER 50 AMP.	SQUAR D	PIEZA	20	\$210.00	\$33.60	\$4,200.00
45	BREACKER 60 AMP.	SQUAR D	PIEZA	20	\$210.00	\$33.60	\$4,200.00
46	BREACKER 70 AMP.	SQUAR D	PIEZA	20	\$495.00	\$79.20	\$9,900.00
						SUBTOTAL	\$717,918.29
						I.V.A.	\$114,866.93
						TOTAL	\$832,785.22

PART	REQUISICIÓN NO. 432 DESCRIPCIÓN	MARCA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	I.V.A.	IMPORTE
1	POSTE DE ALUMBRADO PÚBLICO DE 7.5M DE ALTURA CON UNA MÉNSULA TIPO "L" DE 1.50M. CON DIÁMETRO DE 1.5" Y BASTIDOR DE DOS UNIDADES CON DOS AISLADORES DE PORCELANA Y ABRAZADERA. EL POSTE DEBE SER CIRCULAR TIPO CÓNICO CONSTRUIDO DE UNA SOLA PIEZA EN LÁMINA ROLADA EN FRÍO CALIBRE 11 EN ACERO A-36, SIN COSTURA, SOLDADURA, ENMENDADURA, EMPALME, BRIDA, REMACHE O UNIÓN ALGUNA TRANSVERSALMENTE EN TODA SU LONGITUD, CON BASE DE 167MM DE DIÁMETRO Y CORONA DE 79MM DE DIÁMETRO. LA PLACA BASE DEBERÁ SER DE ACERO A-36 Y DIMENSIONES DE 279MM X 279MM. CON UN ESPESOR DE 11.1MM. CON ESQUINAS REDONDEADAS CON BARRENOS PARA ANCLAS DE 25.4MM (1") DE DIÁMETRO Y DISTANCIA ENTRE EJES DE PERFORACIONES DE 190MM. A 10CM POR DEBAJO DEL EXTREMO SUPERIOR LLEVARA SOLDADA UNA PERCHA FABRICADA CON FIERRO LAMINADO. DEBE ESTAR CUBIERTO INTERIOR Y EXTERIORMENTE CON PINTURA ANTICORROSIVA ALKIDALICA DE 2 A 3 MILÉSIMAS DE PULGADA Y TERMINADO CON DOS MANOS DE COLOR VERDE. EL PRECIO DEBERÁ INCLUIR MÉNSULA DE PERCHA, BASTIDOR CON AISLADORES, ABRAZADERA PARA SUJECCIÓN DE BASTIDOR, TAPA DE REGISTRO DE MANO Y TORNILLERÍA PARA SUJECCIÓN DE BRAZO DE PERCHA, TAPA DE REGISTRO Y ABRAZADERA. (FICHA TÉCNICA)	NACIONAL	PIEZA	44	\$7,600.00	\$1,216.00	\$334,400.00



ALCALDÍA TLALPAN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
SUPERDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

PART	REQUISICIÓN N.º 432 DESCRIPCIÓN	MARCA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	I.V.A	IMPORTE
2	BRAZO TIPO "I" FABRICADO CON TUBO DE ACERO DE ALTA RESISTENCIA ROLADO EN FRÍO CON UN CONTENIDO MÁXIMO DE CARBONO DE 0.28% CON UN ALCANCE DE BRAZO DE 1.50MTS Y CON UN DIÁMETRO INTERIOR DE 1.5" CON INCLINACIÓN DE 15°. DEBE ESTAR PROTEGIDA CONTRA LA CORROSIÓN POR MEDIO DEL PROCESO DE INMERSIÓN EN CALIENTE (GALVANIZADO) EL BRAZO DEBERÁ CONTAR CON UN PATÍN DE SOLERA CON DIMENSIONES 180 MM X 51 MM Y ESPESOR DE 1/4". (FICHA TÉCNICA)	NACIONAL	PIEZA	150	\$791.30	\$126.61	\$118,695.00
							SUBTOTAL \$453,095.00
							I.V.A. \$72,495.20
							TOTAL \$525,590.20

"LA ALCALDÍA" CUBRIRÁ A "EL PROVEEDOR" UN MONTO TOTAL DE \$12,158,317.39 (DOCE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS 39/100 M.N.) CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO ÚNICO QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO.

II.- LUGAR Y FECHA DE LA ENTREGA DE LOS BIENES:

LIBRE A BORDO DESTINO ALMACÉN (LAB DESTINO ALMACÉN); MISMOS QUE SE ENTREGARÁN A NIVEL DE PISO EN EL ALMACÉN GENERAL, UBICADO EN AV. CAFETALES NÚMERO 7, COLONIAS RINCONADA COAPA SEGUNDA SECCIÓN C.P. 14325 ALCALDÍA TLALPAN Y/O DONDE EL ÁREA REQUIRENTE LO INDIQUE DENTRO DE LA DEMARCACIÓN EN UN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS, LLEVANDO A CABO SU REVISIÓN, RECHAZANDO LOS QUE NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES SOLICITADAS O QUE SE ENCUENTREN EN MAL ESTADO.

LA ENTREGA DE LOS BIENES SERÁ MEDIANTE FACTURA Y/O NOTA DE REMISIÓN, ESTA DEBERÁ CONTENER LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

NOMBRE DE LA EMPRESA, FECHA, DOMICILIO, TELÉFONO, NÚMERO DE CONTRATO, NÚMERO DE REQUISICIÓN, NÚMERO DE PARTIDA, DESCRIPCIÓN COMPLETA DEL BIEN, UNIDAD DE MEDIDA, CANTIDAD, PRECIO UNITARIO, IMPORTE, SUBTOTAL, I.V.A. DESGLOSADO Y TOTAL FACTURADO.

PERIODO DE ENTREGA DE LOS BIENES: DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA EMISIÓN DEL FALLO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO, SE LLEVARÁ A CABO LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

III.- GARANTÍA DE LOS BIENES:

LA GARANTÍA DE LOS BIENES SERÁ DE DOCE MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA REVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS MISMOS.